

28254 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Arquitectura, vacante por fallecimiento de don José Luis de Arrese y Magra.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Arquitectura, vacante por fallecimiento de don José Luis de Arrese y Magra.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales a aquéllas.
- 3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.
- 5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

28255 *RESOLUCION de 13 de octubre de 1986, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre Centros docentes españoles.*

La Orden de 30 de septiembre de 1985 establece que, al principio de cada curso escolar, la Dirección General de Promoción Educativa hará pública la correspondiente convocatoria de ayudas para la realización de intercambios escolares.

En cumplimiento de dicho mandato, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—1. Se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Orden de 30 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre).

2. Los intercambios escolares tendrán que realizarse entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1987, conforme a lo previsto en el artículo primero, 1, de la citada Orden de 30 de septiembre de 1985.

Segundo.—1. Pueden ser solicitantes de estas ayudas los alumnos españoles de 6.º, 7.º y 8.º de Educación General Básica (preferentemente alumnos de 6.º y 7.º), de Bachillerato Unificado y Polivalente y de Formación Profesional.

Los alumnos de Centros españoles en el extranjero, preferentemente en Europa y área mediterránea, pueden participar a todos los efectos en esta convocatoria.

2. Los alumnos estarán acompañados durante la realización del intercambio por Profesores del Centro de procedencia, a razón de un Profesor por cada veinte alumnos. Cuando el intercambio escolar se realice con alumnos de un Centro español en el extranjero, la relación será de un Profesor por cada quince alumnos.

Tercero.—1. Se concederán ayudas para la realización de estos intercambios escolares hasta una cuantía total de 43.200.000 pesetas. El valor máximo de cada ayuda individual será de 12.000 pesetas.

2. El número inicial de ayudas convocadas para estos intercambios será de 3.600, pudiendo incrementarse en función de la valoración global de los proyectos, siempre que se respeten los topes señalados en el apartado 1 de la presente disposición.

3. El importe de las bolsas de viaje para los Profesores acompañantes de los alumnos será de 25.000 pesetas por cada Profesor.

Cuarto.—1. Las solicitudes deberán ser confeccionadas con arreglo al modelo que se publica como anexo I de esta convocatoria.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Proyecto pedagógico conjunto (artículo 6.º, 1, de la Orden citada).

Relación nominal de alumnos de cada Centro propuestos para el intercambio.

Autorizaciones paternas (artículo 7.º de la Orden citada).

Previsión de gastos para la realización del intercambio (artículo 8.º de la Orden citada).

Asimismo incluirán informes complementarios (en su caso) de otras Instituciones o Entidades de la zona que avalen el interés de la experiencia (artículo 6.º, 2, de la Orden citada).

Podrá admitirse, sin embargo, que tanto la relación nominal de alumnos propuestos para el intercambio como las autorizaciones paternas correspondientes puedan ser remitidas con posterioridad a la presentación de solicitudes.

3. Cada Centro deberá cumplimentar su propia solicitud, mencionando en segundo lugar el Centro con el que proyecta el intercambio, acompañando la relación nominal referida a sus propios alumnos.

4. Las solicitudes, con su documentación, deberán ser presentadas en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 30 de noviembre de 1986. Los alumnos de Centros dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación podrán también solicitar los beneficios a que se refiere la presente convocatoria, presentando las solicitudes con su documentación en los órganos periféricos de Educación de la correspondiente Comunidad Autónoma, antes del 30 de noviembre de 1986.

5. Las Direcciones Provinciales y los órganos periféricos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación cuidarán de que sean emitidos sobre cada solicitud los informes a que se refiere el artículo 9.2 de la Orden de 30 de septiembre de 1985, de tal modo que todos los expedientes puedan ser remitidos a esta Dirección General, Programa de Alumnos, Los Madrazo, 15 y 17, 28071 de Madrid, antes del 30 de diciembre de 1986.

6. El informe de los respectivos servicios de la Inspección Técnica deberá contemplar, al menos, todos los aspectos que se mencionan en el anexo II.

7. Los Centros españoles en el extranjero deberán remitir sus solicitudes a la Subdirección General de Educación en el Exterior (paseo del Prado, 28, 28071 de Madrid), que cuidará sea emitido por la Inspección Central el informe a que se refiere el artículo 9.2 de la citada Orden de 30 de septiembre de 1985.

Quinto.—Antes del 15 de febrero de 1987, el Jurado de selección realizará la selección de proyectos y alumnos beneficiarios de ayuda y propondrá su concesión a esta Dirección General.

Sexto.—La Dirección General de Promoción Educativa, propuesta la concesión de ayudas por el Jurado de selección, resolverá adjudicando las ayudas correspondientes.

Séptimo.—Los Centros cuyos alumnos resulten beneficiarios de ayuda deberán realizar el intercambio propuesto, cuidando de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Orden y, una vez realizado dicho intercambio, remitir a la Dirección General de Promoción Educativa, Programa de Alumnos, Los Madrazo, 15 y 17, 28071 de Madrid, los documentos siguientes, antes del 15 de septiembre de 1987:

a) Memoria descriptiva del viaje y estancia realizada, con detalle de los objetivos cumplidos del proyecto pedagógico que sirvió de base al intercambio.

b) Sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias.

c) Relación nominal certificada de alumnos participantes.

Madrid, 13 de octubre de 1986.—El Director general, José María Bas Adam.

Sres. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio y Asesor ejecutivo para el Programa de Alumnos.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Intercambios escolares entre alumnos de Centros españoles

Centro
 Dirección
 Teléfono Código postal
 Localidad Provincia
 Número de alumnos participantes Curso
 Número de Profesores acompañantes
 Distancia entre los Centros kilómetros.
 Medio de transporte a utilizar
 Fecha prevista para el intercambio Días de duración
 Presupuesto estimado pesetas.